



Buenos Aires, 18 de junio de 2015

RES. OAyFN° 10307/15 /2015

VISTO:

La Actuación N° 10307/15; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Presidente de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial solicitó que se arbitren los medios necesarios para proceder al reemplazo de la contratación -bajo la modalidad de locación de servicios- celebrada con la Sra. Gabriela Laura Gomez por el Sr. Federico Andrés Cassani, a partir del 1° abril de 2015 (fs. 1).

Que entonces, y en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución CM N° 1046/2011, tomó intervención el Sr. Presidente de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial. En razón de ello, la Dirección de Programación y Administración Contable afectó la suma necesaria para hacer frente al pago de la contratación de marras (v. Constancia de Registración N° 70/05-2015 de fojas 3).

Que por su parte, la Presidencia de este Consejo de la Magistratura prestó su conformidad para proceder al reemplazo requerido (fs. 6).

Que así las cosas, la Dirección de Compras y Contrataciones acompañó a estos obrados el proyecto de contrato de locación de servicios a ser suscripto por el Sr. Federico Andrés Cassani (fs. 11/12).

Que solicitada que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 6330/2015, luego de reseñar lo actuado, señaló que *“con respecto al marco jurídico (...) se encuentra vigente el Reglamento General para las locaciones de obra intelectual y de servicios que efectúa el Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución CM N° 2/2012”*. Asimismo, agregó que *“el proyecto de contrato dispone en su artículo 1° que la contratación que nos ocupa tiene por finalidad satisfacer una necesidad excepcional y temporal del Consejo y/o del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”* y también manifestó que *“la actividad a realizar podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que puedan experimentar el desarrollo de objetivos para los que fue seleccionado y el mejor logro de éstos”*. Finalmente, concluyó que *“(...) una vez cumplidos los recaudos previstos en la normativa citada y teniendo en cuenta la necesidad manifestada, no existen obstáculos jurídicos para proceder a la firma del contrato respectivo”* (fs. 16).

Que entonces, puesto a resolver, cumplidos todos los pasos procedimentales de

rigor, y por resultar necesario y conveniente, corresponderá autorizar el gasto por la contratación bajo la modalidad de locación de servicios del Sr. Federico Andrés Cassani para que se desempeñe en la Secretaría General de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 1° de abril de 2015 y por el término de tres (3.-) meses, con una remuneración de quince mil pesos (\$ 15.000,00) mensuales.

Que finalmente, corresponderá dar intervención a la Dirección de Compras y Contrataciones para que labre el contrato pertinente, verifique el cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en la Resolución CM N° 2/2012-especialmente en lo relativo a los supuestos de incompatibilidades e inhabilidades previstas en el artículo 5° de esa norma- y notifique al interesado.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31, sus modificatorias y por la Resolución CM N° 02/2012;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD**

**RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorícese el gasto por la contratación bajo la modalidad de locación de servicios del Sr. Federico Andrés Cassani para que se desempeñe en la Secretaría General de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 1° de abril de 2015 y por el término de tres (3.-) meses, con una remuneración de quince mil pesos (\$ 15.000,00) mensuales.

Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones para que labre el contrato respectivo, cumpliendo todas las prescripciones previstas en la Resolución CM N° 02/2012 -especialmente en lo relativo a los supuestos de incompatibilidades e inhabilidades previstas en el artículo 5° de esa norma- y notifique al interesado.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, a la Secretaría General de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese.

RES. OAyF N° 100 /2015

Dr. Alejandro Rabinovich  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A